

SENTENCIA NÚM. 157

En Málaga, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 712/2004, seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Unicaja con Procuradora doña Pilar Ruiz de Mier Núñez de Castro y Letrada Sra. Cuesta Naranjo, Purificación; y de otra como demandado don Antonio Villena y Asociados, S.L. y Antonio Sebastián Villena Pérez, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Unicaja, y en su representación la Procuradora doña Pilar Ruiz de Mier y Núñez de Castro, contra Antonio Villena y Asociados, S.L. y don Antonio Villena Pérez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 20.321,98 euros, más intereses pactados y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Villena y Asociados, S.L., y Antonio Sebastián Villena Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga, a tres de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 975/2005. (PD. 1637/2007).

NIG: 2906742C20050020089

Procedimiento: J. Verbal (N) 975/2005. Negociado: ST.

Sobre: Apertura de cuenta.

De: Banesto.

Procurador: Sr. Luis Javier Olmedo Jiménez.

Letrada: Sra. Martín Delgado, Rocío.

Contra: Gudrun Holber.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 975/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Banesto contra Gudrun Holber sobre apertura de cuenta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 28/2007

En Málaga, a 30 de enero de 2007.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 975 del año 2005, a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A (Banesto), CIF A-28000031, con domicilio social en Madrid, Gran Vía de Hortaleza número

3, representada por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, bajo la dirección Letrada de doña Rocío Martín Delgado, frente a doña Gudrun Holber, mayor de edad, NIE X-0855656-X00, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes.

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez, en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), bajo la dirección Letrada de doña Rocío Martín Delgado, frente a doña Gudrun Holber, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a favor de la entidad actora la cantidad de mil quinientos noventa y tres euros con noventa y un céntimos (1.593,91 euros), más el interés pactado del 20,47%.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gudrun Holber, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1241/2005. (PD. 1645/2007).

NIG: 4109142C20050037875.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1241/2005.

Negociado: 1.º

De: Doña Rosa María Cantos Herranz.

Procurador: Sr. José Ignacio Ales Sioli141.

Contra: Don Juan Carlos Galván Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1241/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Rosa María Cantos Herranz contra Juan Carlos Galván Martín sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 143/07

En Sevilla a 23 de febrero de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1241/05, a instancia del Procurador Sr. José Ignacio Ales Sioli141 en nombre y representación de Rosa María Cantos Herranz, frente a su cónyuge don Juan Carlos Galván Martín.

FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sr. José Ignacio Ales Sioli141 en nombre y representación de Rosa María Cantos Herranz, frente a su cónyuge don Juan Carlos Galván Martín, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 23 de febrero de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Galván Martín, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 29 de marzo de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 1071/2006. (PD. 1635/2007).

NIG: 2990142C20060005106.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. pago (N) 1071/2006. Negociado:

De: Don Manuel Garrido Flores.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Contra: Don Emiel Matthijs Johan Stoop.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1071/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Manuel Garrido Flores contra Emiel Matthijs Johan Stoop, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 13 de abril de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 1071/06, a instancia del Procurador don José Luis Torres Beltrán en nombre y representación de don Manuel Garrido Flores, asistido de la Letrada doña Trinidad García Álvarez, frente a doña Emiel Matthijs Johan Stoop, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de don Manuel Garrido Flores, frente a don Emiel Matthijs Johan Stoop y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en calle Chiriva, núm. 17, de Torremolinos bajo apercibimiento de lanzamiento y lo condeno a pagar la cantidad de dieciséis mil setecientos setenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (16.776,65 €), más las cantidades devengadas hasta la adquisición de la posesión y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emiel Matthijs Johan Stoop, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a trece de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.